

0710

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

115647
15:19
14 DIC 2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 15-12-2022-MPT.

245

Talara, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1038-12-2022-OPP-MPT de fecha de Planeamiento y Presupuesto, sobre incorporación de Presupuesto Institucional 2022; y,

de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de saldos de balance del año fiscal 2021 en el

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía en asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica facultades administrativas y de administración con sujeción ordenada

política, económica y administrativa en los artículos de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, que otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenada

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno la facultad de dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución

Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal y su máxima autoridad administrativa. En el ejercicio del gobierno un conjunto de facultades que comprende la ley y el derecho;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos no previstos o no contemplados en el Presupuesto Inicial, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son de libre disponibilidad de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance de cuentas provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizadas al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance de cuentas que determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

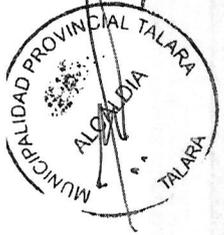
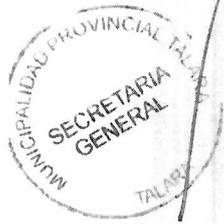
Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Poder Ejecutivo que establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos no previstos o no contemplados en el Presupuesto Inicial, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son de libre disponibilidad de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance de cuentas provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizadas al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance de cuentas que determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Decreto señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al 31 de diciembre del año fiscal (que incluye el Saldo de Balance de cuentas de balance en el mismo período";

Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al 31 de diciembre del año fiscal (que incluye el Saldo de Balance de cuentas de balance en el mismo período";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

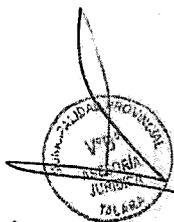
Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2022-EF se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Locales, así como de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así en el Anexo N° 1 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" que forma parte integrante del referido decreto supremo se estableció como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para la Municipalidad Provincial de Talara el monto de S/ 15,898,402.00 (Quince millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos dos y 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2022-EF se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Locales, así como de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" que forma parte integrante del referido decreto supremo se establece como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para la Municipalidad Provincial de Talara el monto de S/ 18,698,954 (Dieciocho millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias.

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional vía incorporación parcial de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2022, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2021 y por mayores ingresos obtenidos en el período de enero a octubre de 2022, para destinarlos a gasto corriente a fin de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias en el presente ejercicio fiscal 2022. En este sentido, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que autorice la incorporación parcial de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 2'800,552.00 (Dos millones ochocientos mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles), recursos que devienen de las siguientes Fuentes de Financiamiento: a) 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (tipo de recurso K y Q) por la suma de S/ 850,001.00 (Ochocientos cincuenta mil uno y 00/100 soles); b) Rubro Impuestos Municipales, Tipo de Recursos (0) por la suma de S/ 945,221.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiuno y 00/100 soles); c) Rubro Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso (7) por la suma de S/ 372,000.00 (Trescientos setenta y dos mil y 00/100 soles); d) Rubro Recursos Directamente Recaudados: Tipo de Recurso (1) por la suma de S/ 633,330.00 (Seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara del departamento de Piura, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2'800,552.00 (Dos millones ochocientos mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: a) 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (tipo de recurso K y Q) por la suma de S/ 850,001.00 (Ochocientos cincuenta mil uno y 00/100 soles); b) Rubro Impuestos Municipales, Tipo de Recursos (0) por la suma de S/ 945,221.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiuno y 00/100 soles); c) Rubro Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso (7) por la suma de S/ 372,000.00 (Trescientos setenta y dos mil y 00/100 soles); d) Rubro Recursos Directamente Recaudados: Tipo de Recurso (1) por la suma de S/ 633,330.00 (Seiscientos treinta y tres mil trescientos treinta y 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:



INGRESOS

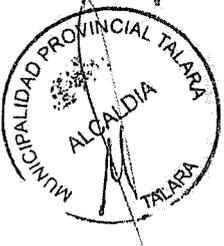
Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.1.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.1.1.4	Por participaciones de Recursos Determinados	
1.1.1.1.1	Canon y Sobrecanon	
1.1.1.1.1.1	Canon Petrolero	165,000.00



1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.1.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.1.1.4	Por participaciones de Recursos Determinados	
1.1.1.1.3	Participación de Rentas de Aduanas	
1.1.1.1.1.1	Rentas de Aduanas	685,001.00



TOTAL INGRESOS

850,001.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
	2.3 Bienes y Servicios	
EGRESOS		850,001.00
TOTAL EGRESOS		850,001.00

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	372,000.00
TOTAL INGRESOS		372,000.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
	2.3 Bienes y servicios	
EGRESOS		372,000.00
TOTAL EGRESOS		372,000.00

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

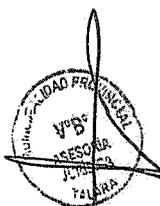
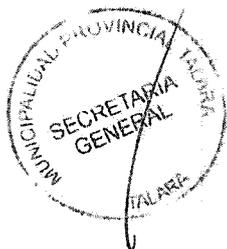
Rubro 08 Impuestos Municipales

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.1	Impuesto y Contribuciones Obligatorias	
1.1.2	Impuesto y Contribuciones Obligatorias	
1.1.1.1	Impuesto sobre la Propiedad Inmueble	
1.1.1.1.1	Predial	
1.1.1.1.1.1	Predial	945,221.00
TOTAL INGRESOS		945,221.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
	2.3 Bienes y servicios	
EGRESOS		945,221.00
TOTAL EGRESOS		945,221.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados

Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados

2.	Ingresos Presupuestarios	
1.1	Otros Ingresos	
1.1.5	Otros Ingresos	
1.1.1.5	Ingresos Diversos	
1.1.1.1.4	Otros Ingresos Diversos	
1.1.1.1.9.9	Otros Ingresos Diversos	633,330.00
TOTAL INGRESOS		633,330.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301581 Municipalidad Provincial de Talara	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
	2.3 Bienes y servicios	
	2.5 Subsidios	
EGRESOS		633,330.00
TOTAL EGRESOS		633,330.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – Notas para Modificación Presupuestaria

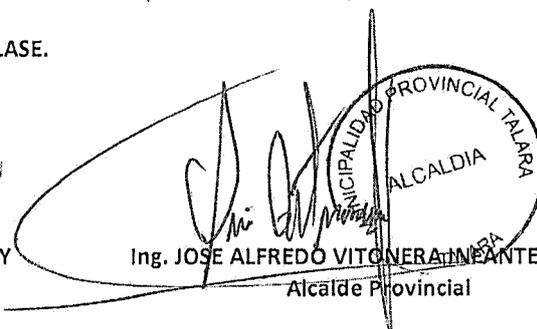
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – Presentación de la Resolución

La presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentan, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. JUAN FRANCISCO LA TORRACA-CAPUÑAY

Secretario General

Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INEANTE

Alcalde Provincial

Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La Republica (OPP)
- Congreso De La Republica (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo